



Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1517 -2017-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, 22 MAY 2017

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 175530-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por los señores Isabel Umiyauri De Enríquez y Emigdio Oswaldo Enríquez Quispe, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, el numeral 65.3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos **ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI**, y contempla que "... De producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el Derecho de Uso de Agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones ...".

Que, mediante Resolución Administrativa N° 667-2004-GR/PR-DRAG/ATDRCH de fecha 2004-12-20, de fojas (34-36), se le otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios a la Suc. Álvarez Suco, Jacinto para ser utilizada en el predio con código catastral 30124, inmueble que ha sido transferido al solicitante, conforme se acredita en la copia simple de inscripción de compra venta inscrita en la partida registral N° 06100670, Zona Registral N° XII –SEDE Arequipa, folio (04-14), constancia de no adeudo, folio (15) y Recibo de pago por derecho de trámite, folio (16);

Que, en este contexto los señores Isabel Umiyauri De Enríquez y Emigdio Oswaldo Enríquez Quispe; han solicitado extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular de la Resolución Administrativa N° 667-2004-GR/PR-DRAG/ATDRCH, adjuntando para tal fin los siguientes documentos: a) Copia simple de inscripción de compra venta inscrita en la partida registral N° 06100670, Zona Registral N° XII –SEDE Arequipa a favor de los señores Isabel Umiyauri De Enríquez y Emigdio Oswaldo Enríquez Quispe; b) Constancia emitida por la Junta de Usuarios de estar al día en el pago de la tarifa de agua y retribución económica; y c) recibo de pago por derecho de trámite;





Año del Buen Servicio al Ciudadano

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CH de fecha 19.04.2017, la Administración Local de Agua Chili, evaluado el expediente administrativo concluye que los peticionarios acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA - Autoridad Nacional del Agua, recomendando que se proceda a extinguir la Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, del predio signado con el código catastral 30124 denominado "Mz X Lote 16 Zona A" con área bajo riego de 0.0200 ha, otorgada a la Suc. Álvarez Suco, Jacinto, mediante Resolución Administrativa N° 667-2004-GRA/PR-Drag/ATDRCH de fecha 2004-12-20, y así mismo se proceda a otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio de código catastral 30124, a favor de los señores Isabel Umiyauri De Enríquez y Emigdio Oswaldo Enríquez Quispe, proveniente del río Chili para el uso de un volumen máximo anual de 340.00 metros cúbicos (m³); cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS 84: 199283.66 E y 8182219.52 N. Zona 19 Sur, ubicado en el Distrito de La Joya, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa;



Que, efectuada la evaluación legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificada por el D. N° 012-2016-MINAGRI, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Extinción de la Licencia de Uso de Agua por cambio de titular otorgada a la Suc. Álvarez Suco, Jacinto, respecto al predio signado con código catastral 30124 denominado "Mz X Lote 16 Zona A" con área bajo riego de 0.0200 ha, mediante Resolución Administrativa N° 667-2004-GRA/PR-Drag/ATDRCH de fecha 2004-12-20, dejándola subsistente en lo demás que contiene.



ARTÍCULO 2°.- Otorgar la Licencia de Uso de Agua, a favor de los señores Isabel Umiyauri De Enríquez y Emigdio Oswaldo Enríquez Quispe, según la evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 049-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CH, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Características técnicas del otorgamiento de derechos de uso de agua

NOMBRE DEL USUARIO	RUC	LUGAR DONDE USARÁ EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MÁX. DE AGUA ASIGNADO EN EL BLOQUE (m3/año)
		NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA BAJO RIEGO (has)	
UMIYAURI DE ENRIQUEZ, ISABEL ENRIQUEZ QUISPE, EMIGDIO OSWALDO	29564101 29564099	"MZ X LOTE 16 ZONA A"	30124	0.0200	340.00
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
JUNTA DE USUARIOS: DE LA JOYA ANTIGUA		BLOQUE DE RIEGO: HUERTEROS CÓDIGO DE BLOQUE: PCHI-48-B18		FUENTE DE AGUA: RÍO CHILI TIPO DE FUENTE: SUPERFICIAL	
COMISIÓN DE REGANTES: SECTOR LA CURVA		NOMBRE BOCATOMA: SOCOSANI NOMBRE DE CANAL: LA JOYA		USO: PRODUCTIVO TIPO: AGRARIO	
UBICACIÓN POLÍTICA		RESOLUCIONES			
DISTRITO: LA JOYA PROVINCIA: AREQUIPA DEPARTAMENTO: AREQUIPA		APROBACION DE ESTUDIOS		ASIGNACION EN EL BLOQUE	
		644-2004-GRA-PR-Drag/ATDRCH		667-2004-GRA/PR-Drag/ATDRCH	



Año del Buen Servicio al Ciudadano

Cuadro 02: Asignación mensual y anual de Agua (m³)

REGIMEN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	Volumen máx. de agua asignado en el bloque (m3/año)
Volumen a Asignar (m³)	28.32	28.32	28.32	28.32	25.45	25.45	25.45	29.82	31.19	29.82	29.82	29.70	340.00

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.

ARTÍCULO 4º.- Los titulares de la licencia quedan obligados a reportar volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilicen transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57º de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 5º.- El derecho otorgado en el artículo segundo de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6º.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 7º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a los señores Isabel Umiyauri De Enríquez y Emigdio Oswaldo Enríquez Quispe y a la Junta de Usuarios De La Joya Antigua.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Signature and name of Ing. Isaac Martínez Gonzales, Director

Cc. Arch. IEMG / phm

